



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS CATORCE HORAS DEL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN CIUDAD JUDICIAL, SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación del quórum. -----
- II. Análisis, discusión y determinación del oficio número 18299/2024, recibido el trece de junio de dos mil veinticuatro, signado por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado. -----

ASISTENTES: -----

- Magistrada Anel Bañuelos Meneses, Presidenta del Consejo -----
de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente -----
- Maestro Germán Mendoza Papalotzi, integrante del Consejo -----
de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente -----
- Licenciada Violeta Fernández Vázquez, integrante del -----
Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente -----
- Maestra Edith Alejandra Segura Payán, integrante del -----
Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente -----
- Licenciado Rey David González González, integrante del -----
Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente -----

En uso de la palabra, la Secretaria Ejecutiva dijo: le informo Presidenta existe quórum legal para sesionar el día de hoy por encontrarse presentes los cinco

integrantes de este Consejo; lo anterior, en términos del artículo 67, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En uso de la palabra, la Magistrada Presidenta dijo: en razón de existir quórum legal, declaro abierta la presente sesión para que todos los acuerdos que se dicten, tengan la validez que en derecho les corresponde. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO II/54/2024. Oficio número 18299/2024, recibido el trece de junio de dos mil veinticuatro, signado por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado. -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, la Autoridad Federal, informa que en los autos del juicio de amparo número 1171/2021-1 promovido por el Licenciado Felipe Nava Lemus, se dictó un acuerdo el doce de junio de dos mil veinticuatro, que en lo conducente determinó lo siguiente:

"[...] Por otra parte, del análisis efectuado a dichas constancias se aprecia que mediante oficio TES/327/2024, el Tesorero del Poder Judicial del Estado, informó al Encargado de la Dirección Jurídica del Tribunal, el importe total que ha recibido el quejoso durante el periodo del diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés al treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

*Expuesto lo anterior, debe tomarse en consideración que uno de los efectos de la ejecutoria de amparo se estableció que se deben emitir las determinaciones conducentes que garanticen, **mientras se sustancia el procedimiento legislativo correspondiente**, y entra en vigor la normatividad aplicable al haber de retiro y la resolución definitiva correspondiente, una cantidad económica en forma mensual que permita al quejoso atender sus necesidades básicas.*

*Ahora bien, de las actuaciones que obran en autos se advierte que la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, informó que en cumplimiento a la ejecutoria de amparo el **uno de noviembre de dos mil veintitrés**, se aprobó el Dictamen con Proyecto de acuerdo por el que se dejó sin efectos el acuerdo aprobado -el cual fue recurrido en el presente amparo-.*

*En ese sentido, se aprecia que el pago que se debe efectuar al quejoso a fin de que pueda atender sus necesidades básicas deben realizarse **mientras se sustancia el procedimiento legislativo** el cual se observa que tuvo inicio el uno de noviembre de dos mil veintitrés; sin embargo, las responsables informaron que los pagos se efectuaron por el periodo del **diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés** al treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.*

*De lo anterior, es claro que la ejecutoria **no se encuentra cumplida** pues del periodo del uno al dieciséis de noviembre del año pasado **no se realizó** pronunciamiento alguno respecto del pago del quejoso.*

*Aunado a lo anterior las responsables **fueron omisas** en pronunciarse en relación con lo solicitado mediante auto de cuatro de junio de dos mil veinticuatro; esto es, lo relativo a que mediante acuerdo de nueve de mayo de dos mil veinticuatro, se estableció que el quejoso tendría un haber de retiro, que se deberá pagar mensualmente por el término improrrogable de tres años, contados a partir del uno de mayo de dos mil veinticuatro; sin embargo, la responsable al legislar lo relacionado con el haber de retiro, estableció el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el cual se precisó: **"Al finalizar su encargo, quien haya ejercido el cargo de titular de alguna Magistratura del Tribunal Superior de Justicia del Estado, tendrá derecho de un haber de retiro"**, siendo que el quejoso refirió que su retiro fue el dos de noviembre de dos mil veintiuno.*

*En consecuencia, es procedente **requerir** el cumplimiento a la ejecutoria de mérito, con base en el artículo 192 de la Ley de Amparo a las autoridades responsables, para que conforme a sus atribuciones legales, dentro del plazo de **tres días** siguientes a la recepción del oficio en el que se transcribe este acuerdo, **comuniquen** al Juzgado de Distrito sobre el cumplimiento que hayan dado a la ejecutoria de amparo [...]."*

De acuerdo con lo anterior, este Órgano Colegiado, procede a dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito.



I. En primer término se procede a dar cumplimiento al requerimiento del pago efectuado al Magistrado en Retiro Felipe Nava Lemus, comprendido del periodo del uno al dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, lo que se cumplimenta, teniendo como antecedentes lo siguiente:

a). En sesión extraordinaria de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, este Pleno del Consejo de la Judicatura, emitió el acuerdo número XXIV/07/2024.15, en el que instruyó al Tesorero del Poder Judicial del Estado, realizar las acciones necesarias para efectuar el pago que corresponda al Licenciado Felipe Nava Lemus, en términos del acuerdo emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés; hecho que sea, informar de su cumplimiento al Consejo de la Judicatura del Estado, para constancia y efectos a que haya lugar.

Cabe precisar que el punto SEGUNDO del Acuerdo, antes citado emitido por el Congreso del Estado, literalmente dispone: *"SEGUNDO. Con fundamento en las disposiciones normativas invocadas en el punto que antecede, el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con cargo a su presupuesto asignado, deberá pagar al Licenciado FELIPE NAVA LEMUS, de forma mensual, el importe de numerario equivalente el cincuenta por ciento de la última remuneración neta que le correspondió, en su carácter de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado. El pago mensual indicado será aplicable a partir del día siguiente a la fecha en que se publique este Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y hasta que sea exigible el haber de retiro que el Congreso del Estado establezca, a favor del Licenciado FELIPE NAVA LEMUS, con base en la normatividad que emita, para regular los haberes de retiro de las personas titulares de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado..."*.

b). Mediante oficio número TES/327/2024, de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro, el Tesorero del Poder Judicial del Estado, comunicó que el importe total que el Magistrado en Retiro Felipe Nava Lemus, ha recibido a partir del diecisiete del noviembre de dos mil veintitrés al treinta y uno de mayo de dos

mil veinticuatro, es de \$130,493.56, correspondiente a seis meses, catorce días, es decir, ciento noventa y cuatro días acumulados desde esa fecha.

De lo anterior se advierte que, si bien este Cuerpo Colegiado, mediante acuerdo número XXIV/07/2024.15, instruyó al Tesorero de este Poder Judicial del Estado, efectuar el pago que corresponda al Licenciado Felipe Nava Lemus, en términos del acuerdo emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, cierto es que, fue en estricto cumplimiento al punto SEGUNDO de dicho acuerdo en el que se aprecia que la orden de pago se aplicaría a partir del día siguiente a la fecha en que se publique dicho Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, esto es, diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

No obstante lo anterior y a fin de dar cumplimiento a la presente ejecutoria de amparo, como lo ordena la Autoridad Federal, tomando en cuenta que el pago que se debe efectuar al Magistrado en retiro, a fin de que pueda atender sus necesidades básicas, debe realizarse mientras se sustancia el procedimiento legislativo, el cual tuvo inicio el uno de noviembre de dos mil veintitrés; en consecuencia, se instruye al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para que de manera inmediata efectúe el pago que se adeuda al Magistrado en Retiro Felipe Nava Lemus, correspondiente del uno al dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, en los montos y términos ordenados en el Acuerdo emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

II. En segundo término, respecto del requerimiento por omisión, relativo a que mediante acuerdo de nueve de mayo de dos mil veinticuatro, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el catorce del mismo mes y año, se estableció que, el quejoso tendría un haber de retiro que se deberá



pagar mensualmente por el término improrrogable de tres años, contados a partir del uno de mayo de dos mil veinticuatro, sin embargo, la responsable al legislar lo relacionado con el haber de retiro, estableció el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el cual se precisó: "Al finalizar su encargo quien haya ejercido el cargo de titular de alguna Magistratura del Tribunal Superior de Justicia del Estado, tendrá derecho de un haber de retiro", siendo que el quejoso refirió que su retiro fue el dos de noviembre de dos mil veintiuno, lo cual conforme a lo establecido en el citado numeral 15, no concuerda con la fecha que se ordenó su pago.

Al respecto, se informa que para dar cumplimiento al pago de un haber de retiro al Licenciado Felipe Nava Lemus, este Pleno del Consejo de la Judicatura, está supeditado a la determinación que emita la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, respecto a los efectos del requerimiento de amparo número 1171/2021-I, toda vez que el carácter que esta Autoridad tiene en el mismo, es de ejecutora, al no impugnarse por vicios propios, sino en vía de consecuencia; por ende, una vez que la citada Legislatura, emita el pronunciamiento correspondiente y comunique a este Órgano Colegiado, se estará en posibilidad de dar cumplimiento al pago del haber de retiro.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 61 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del oficio número 18299/2024, por el que se requiere a esta Autoridad dar cumplimiento a la ejecutoria emitida en el juicio de amparo número 1171/2021-I, promovido por Felipe Nava Lemus.


SEGUNDO.- Instruir al Tesorero del Poder Judicial del Estado, proceda en los términos ordenados en el presente acuerdo e informe a este Órgano Colegiado de su cumplimiento.

TERCERO.- Comuníquese la presente determinación al Magistrado en Retiro Felipe Nava Lemus, en su domicilio particular que obra en su expediente personal, por conducto de la Diligenciaría adscrita al Consejo de la Judicatura del Estado.

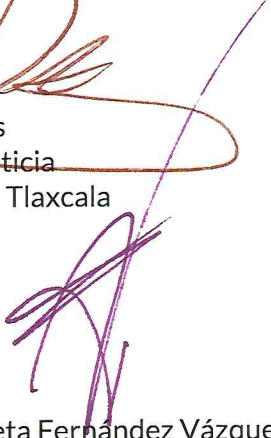
CUARTO.- Infórmese mediante oficio al Juez Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del juicio de amparo 1171/2021-I, la presente determinación, debiendo acompañar las constancias que sean necesarias para justificar el cumplimiento; para que con ello se tenga por cumplida la ejecutoria del juicio de amparo.

Comuníquese esta determinación al personal de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia y Tesorero del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Al no haber otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con veinte minutos de este día se declara concluida esta sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, levantándose la presente acta, que firman para constancia los que en ella intervinieron, así como la Licenciada Midory Castro Bañuelos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, quien da fe.


Magistrada Anel Bañuelos Meneses
Presidenta del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala


Mtro. Germán Mendoza Papalotzi
Integrante del Consejo de la
Judicatura del Estado de Tlaxcala



Lcda. Violeta Fernández Vázquez
Integrante del Consejo de la Judicatura
del Estado de Tlaxcala



CONTINUACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS CATORCE HORAS DEL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



Mtra. Edith Alejandra Segura Payán -
Integrante del Consejo de la
Judicatura del Estado de Tlaxcala



Lcdo. Rey David González González
Integrante del Consejo de la Judicatura
del Estado de Tlaxcala

DOY FE



Lcda. Midory Castro Bañuelos

Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

